



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

RESOLUCION No. CSJHUR17-242
viernes, 25 de agosto de 2017

“Por medio de la cual se autoriza la compensación de las vacaciones a una funcionaria”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

De conformidad con el Acuerdo PSAA07-3972 de 2007, y según lo aprobado en sesión del 23 de agosto de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo CSJHA15-191 de fecha 18 de diciembre de 2015, se establecieron los turnos de disponibilidad para atender la acción constitucional de Hábeas Corpus, en el horario nocturno de lunes a viernes, fines de semana y festivos, Semana Santa y Vacancia Judicial, en el Distrito Judicial de Neiva, del 11 de enero de 2016 al 10 de enero del 2017.

Que el artículo 13, del citado Acuerdo, dispone lo siguiente:

“ARTICULO 13. Para la Vacancia Judicial correspondiente al periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2016 al 10 de enero de 2017, inclusive, las Corporaciones (Tribunal Contencioso Administrativo del Huila, Tribunal Superior de Neiva y Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila) determinaran el Magistrado que prestará el turno de disponibilidad para la atención de la segunda instancia de las acciones de Hábeas Corpus iniciadas ante los Jueces de Circuito, para la vacancia Judicial 2016-2017, designación que debe ser informada a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2016”.

Que con fundamento en lo anterior, a través del oficio 936 de fecha 5 de diciembre de 2016, la Secretaria del Tribunal Superior de Neiva, comunicó a esta Corporación la designación de la doctora Enasheilla Polania Gomez, Magistrada de la Sala Civil Familia Laboral, para prestar dicho turno.

Que la doctora Enasheilla Polania Gómez, Magistrada de la Sala Civil Familia Laboral, del Tribunal Superior de Neiva, mediante oficio radicado en este Consejo Seccional el 13 de julio de 2017, solicitó, la compensación de las vacaciones que tiene pendiente de disfrutar, como lo certifica el Coordinador de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, por haber prestado el turno de disponibilidad para atender las acciones de Habeas Corpus durante la vacancia judicial, del 20 de diciembre de 2016 al 10 de enero de 2017.

Que según concepto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, oficio DEAJRHO17-3864 del 8 de agosto de 2017 y la Circular No.003 del 29 de agosto de 2014, proferida por la Honorable Corte Suprema de Justicia, corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, autorizar la compensación de las vacaciones de la doctora Enasheilla Polania Gómez, Magistrada de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Neiva.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

RESUELVE

ARTÍCULO 1. AUTORIZAR la compensación de las vacaciones de la doctora Enasheilla Polania Gómez, Magistrada de la Sala Civil Familia Laboral, del Tribunal Superior de Neiva, a partir del 23 de octubre del presente año, por haber prestado el turno de disponibilidad para atender las acciones de Habeas Corpus durante la vacancia judicial, del 20 de diciembre de 2016 al 10 de enero de 2017.

ARTICULO 2. Notifíquese la presente resolución a la doctora Enasheilla Polania Gómez, Magistrada de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Neiva, como lo disponen los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A.

ARTICULO 3. COMUNICAR el contenido de la presente resolución a la Presidencia del Tribunal Superior de Neiva, a la Honorable Corte Suprema de Justicia y a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración. Líbrese los oficios del caso.

ARTICULO 4. Contra la presente decisión procede los recursos de la vía gubernativa, los cuales de conformidad al art. 74 del C.P.A.C.A deberá interponerse ante esta Corporación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 ibídem.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Neiva, Huila



JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/DPR